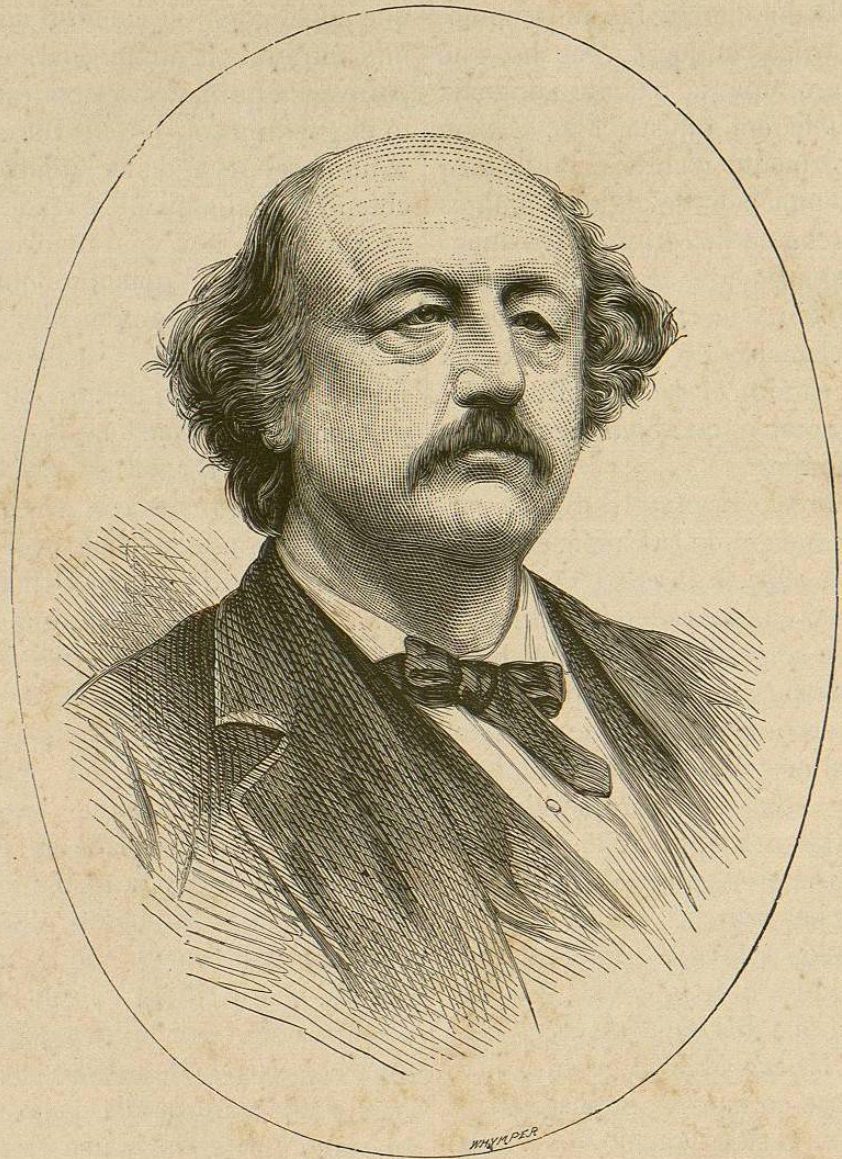


roso guerrero, y todo en él revelaba un hombre enérgico y activo; aunque de afable conversacion y amigo de la sociedad, hablaba siempre con cierto énfasis, y al emitir sus opiniones parecia que su único deseo era convencer y no buscar el aplauso de sus oyentes. Su frente despejada y su entrecejo daban á conocer al hombre de

reflexion, y su prematura calvicie, comunicando mayor gravedad á sus facciones, le daba aire más respetable; sólo tenia treinta y ocho años, pero se le creia de mucha más edad.

En las reñidas acciones y refriegas que se empeñaron delante de Richmond, habíanse distinguido tanto los jefes unionistas como los con-



Butler, general del ejército de los Estados Unidos

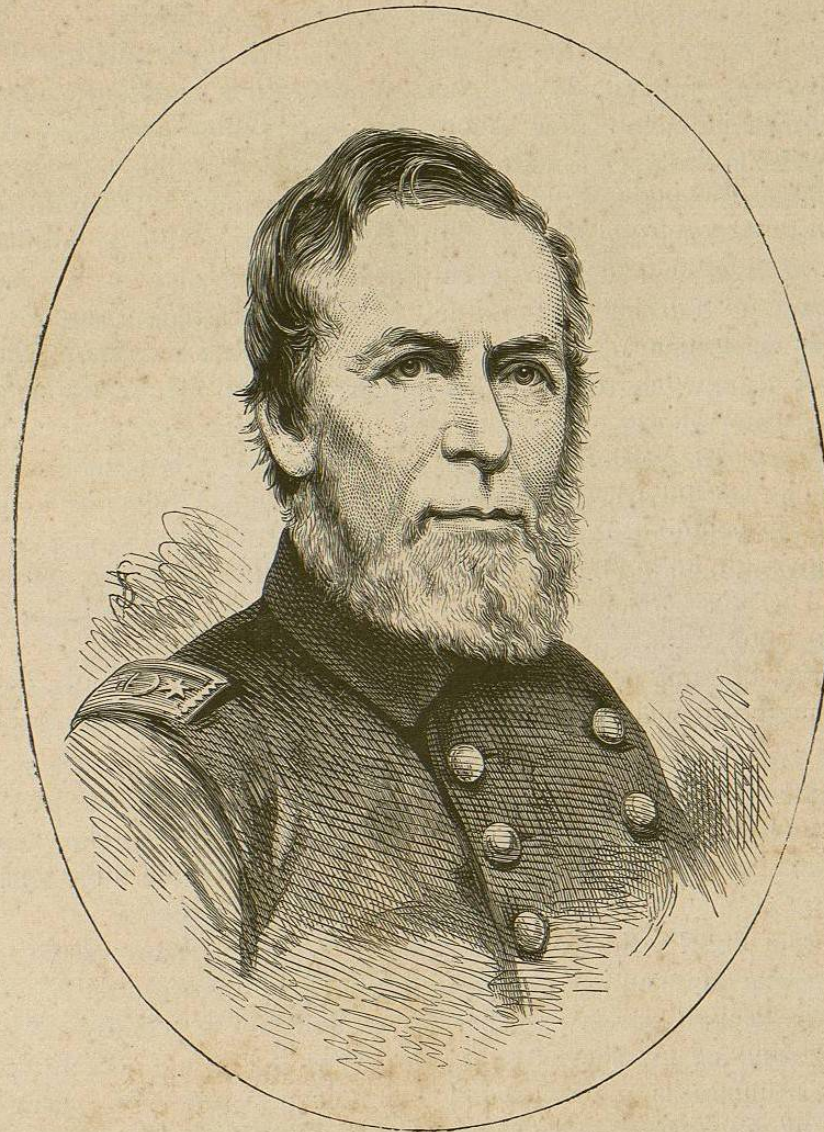
federados, contándose entre unos y otros generales que tenian una brillante carrera, al paso que algunos eran sólo militares improvisados por las circunstancias, como sucedia con Butler. En el ejército separatista llamaron la atencion por su arrojo, el general en jefe Lee, de quien ya hemos hablado; el general Jackson, cuya bravura é intrepidez rayaron en temeridad, y á quien sus soldados dieron el sobrenombre de *Muro de piedra*, por la impavidez con que resistia, al frente de su brigada, los ataques del enemigo, sin cejar nunca un punto ante fuerzas

iguales; el general Longstreet, cuyo valor y conocimientos como militar eran muy apreciados, y otros varios jefes y oficiales de nota que se habian dado á conocer durante la guerra. Entre los unionistas se distinguieron muy principalmente Sherman, el mismo que más tarde debia emprender lo que se llamó la *Gran marcha*, durante la cual, á la cabeza de 70,000 hombres, llegó hasta el Atlántico, barriendo á su paso cuantos obstáculos le opusieron sus enemigos; Sheridan, Meade, Stuart y Mac Pherson, que batiéndose sin descanso, adquirieron glo-

ria, mereciendo bien de la patria; y Porter, que disfrutando de todas las comodidades de la vida, entró á servir como voluntario en el ejército, guiado tan sólo por un sentimiento de pundonor y delicadeza, pues segun él dijo, debíale tanto á su país que no podia vacilar en salir á su defensa en la hora del peligro. Porter

fué uno de aquellos que empuñaron las armas impulsados por sus nobles y patrióticas ideas, y seguramente ninguno sirvió á su país con más desinterés y abnegacion.

En los combates navales, la victoria se declaró casi siempre por los unionistas; Foote en la toma del fuerte Enrique y otros, y los almi-



Andrés H. Foote, capitán de marina de los Estados Unidos

rantes Farragut y Porter en la toma de Nueva Orleans, alcanzaron tambien justos laureles por su energía y su bravura, contribuyendo poderosamente á debilitar al Sur con sus repetidas victorias. Durante esta guerra fué cuando tuvo lugar el célebre combate entre el *Merrimac* y el *Monitor*, que tanto excitó la admiracion, no sólo en América sino tambien en Europa. El constructor del *Monitor* habia sido el capitán Ericsson, y su obra fué una sorpresa para los Estados Unidos, pues nadie conocia las condiciones de aquella nueva máquina de guerra, que debia hacer célebre el nombre de su autor.

No se desanimó el presidente Lincoln por el desastre de Richmond; muy léjos de ello, dispuso sin perder tiempo que se hiciese una leva de 300,000 hombres, y poco despues otra de otros tantos; pero no satisfecho con esto, resolvió al fin adoptar una medida que debia ser el acto más notable de su administracion, acto cuyo recuerdo será sagrado para la posteridad y que constituye un título de gloria para Abraham Lincoln.

Hasta entónces el Presidente, aunque muchos de sus partidarios le instaban á suprimir de una vez la esclavitud, habíase resistido á



sancionar una medida tan grave, pues no olvidaba que aquella institucion era un derecho constitucional en ciertos Estados, y siempre tuvo la esperanza de que el Sur cediese. En este caso, y sólo por conservar la paz, hubiérase permitido que la esclavitud continuase, con tal que no se tratara de extenderla á los Estados libres. Debe recordarse que Lincoln no habia promovido la guerra para abolir la esclavitud y sí para conservar la Union, como lo prevenia la Constitucion del país, impidiendo que los Estados se declararan independientes. Ahora bien, como proseguía la lucha con todos sus horrores, sin que hubiera señales de terminarse, el Presidente se convenció de que era llegada la hora de no tolerar más tiempo la esclavitud, que despues de todo era la causa de la rebelion. En su consecuencia, despues de conceder la libertad á 3,000 negros en el distrito de Colombia, ofreció colocar en los ejércitos del Gobierno á los que quisieran servirle. Esto era declarar su emancipacion, determinando así el verdadero objeto de la lucha: la existencia ó la supresion de la esclavitud.

Esta importante medida se habia indicado ya por una declaracion hecha en 1862, segun se cual, en el caso de que los confederados rehusaran restablecer la Union para el 1.º de enero de 1863, se expediria una proclama en virtud de la cual todos los esclavos de los Estados rebeldes obtendrian para siempre su libertad. Dicha declaracion estaba concebida en los siguientes términos:

«Yo, Abraham Lincoln, Presidente de los Estados Unidos y comandante en jefe del ejército y de la armada, declaro por la presente, que así hasta aquí como en lo sucesivo se ha continuado y se continuará la guerra con el objeto de restablecer prácticamente las relaciones constitucionales entre la Union y cada uno de los Estados donde se han suspendido aquéllas.

»Que es mi intencion recomendar al Congreso en la próxima legislatura que adopte una medida, cuyo objeto será conceder una compensacion pecuniaria á los Estados que no habiendo tomado parte en la rebelion contra el Gobierno, hayan sufrido perjuicios por aceptar voluntariamente la abolicion inmediata ó gradual de la esclavitud en sus límites respectivos.

»Que para colonizar en el continente ó en otro punto á los individuos de la raza africana, previo su consentimiento y el del Gobierno, se harán cuantos esfuerzos sean necesarios.

»Que el día 1.º de enero del año de Nuestro Señor de 1863, todos los individuos que se consideren como esclavos en cualquier Estado rebelde, serán declarados libres para siempre, y en su consecuencia el Gobierno ejecutivo de la Union, así como todas las autoridades militares y civiles, reconocerán la libertad de dichas personas, sin cometer acto alguno que pueda coartarla ó reprimirla.

»El 1.º de enero citado, el Poder ejecutivo designará por medio de una proclama cuáles son los Estados rebeldes, y si uno de estos estuviese en dicho dia representado en el Congreso por miembros elegidos por una mayoría, se entenderá, á falta de pruebas contrarias, que deja de tomar parte en la rebelion.

»Convendrá tener presente un acta del Congreso relativa á la adiccion de un artículo sobre guerra, la cual fué aprobada en marzo de 1862 y que á la letra dice así:

«El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso, han resuelto que se promulguen las siguientes disposiciones como artículo adicional de guerra, las cuales se cumplirán estrictamente.

»Artículo 1.º Se prohíbe á todo oficial ó persona que se halle al servicio de los Estados Unidos, emplear fuerzas de su respectivo mando para devolver los esclavos fugitivos á sus dueños. Todo oficial que desobedeciere esta orden, será sometido á un consejo de guerra y privado de su empleo.

»Artículo 2.º Este artículo tendrá fuerza de ley desde el momento de su publicacion.»

»Asimismo se tendrán presentes los artículos 9.º y 10.º de un acta titulada: «Acta para reprimir la insurreccion, castigar la traicion y confiscar los bienes y propiedades de los rebeldes,» aprobada en julio de 1862 y que á la letra dice así:

«Artículo 9.º Los esclavos de las personas que hayan tomado parte en la rebelion contra los Estados Unidos ó que la apoyaren de un modo cualquiera, que abandonen á sus dueños, refugiándose en las líneas del ejército federal, se considerarán como prisioneros de guerra, declarándoseles libres para siempre. En el mismo caso se hallarán los esclavos que pidan proteccion al Gobierno de los Estados Unidos ó se encuentren en las localidades ocupadas antes por los rebeldes.

»Artículo 10.º Se previene asimismo que á ningun esclavo que se fugare de un Estado ó

territorio á otro, se le podrá privar en modo alguno de su libertad, excepto en el caso de crimen ú ofensa contra las leyes, ó á ménos que el reclamante preste juramento de que aquel le es deudor de su trabajo y que no ha hecho armas contra los Estados Unidos de ningun modo. Se prohíbe á todo aquel que se halle al servicio del ejército ó de la armada de los Es-

tados Unidos, bajo la pena de perder su destino, decidir por sí sobre la validez de la queja producida á restituir el fugitivo al reclamante.»

»Y por la presente prevengo y ordeno á todas las autoridades así civiles como militares que hagan observar y cumplan las disposiciones contenidas en este decreto.

»El Poder ejecutivo recomendará en tiempo



Francisco Adams, embajador de los Estados Unidos en Londres

oportuno que á todos los ciudadanos de la Union que hayan permanecido fieles al Gobierno, se les abonen daños y perjuicios por las pérdidas que sufrieren antes de restablecerse las relaciones constitucionales.

»Hecho en la ciudad de Washington el día 22 de setiembre del año de Nuestro Señor de 1862, octogésimo séptimo de la independencia de los Estados Unidos.

»ABRAHAM LINCOLN.»

Este documento apareció, segun dicen algunos, más pronto de lo que se esperaba, por las sugerencias de los embajadores de la Union en las córtes de Europa, pues se creía inminente el reconocimiento de la Confederacion, pero

otros aseguran que el Presidente estaba ya resuelto á seguir esta política algunas semanas antes de publicarse la proclama. De todos modos, Abraham Lincoln no era hombre capaz de retroceder una vez tomada su determinacion, áun cuando comprendiese que no habian de ser inmediatos los resultados de su política, y así es que el día prefijado publicó su segunda proclama, concediendo la libertad absoluta á los esclavos. Hé aquí su contenido:

«Considerando que el día 22 de setiembre del año de Nuestro Señor de 1862, se ha publicado por el Presidente de los Estados Unidos una proclama que dice entre otras cosas lo siguiente:

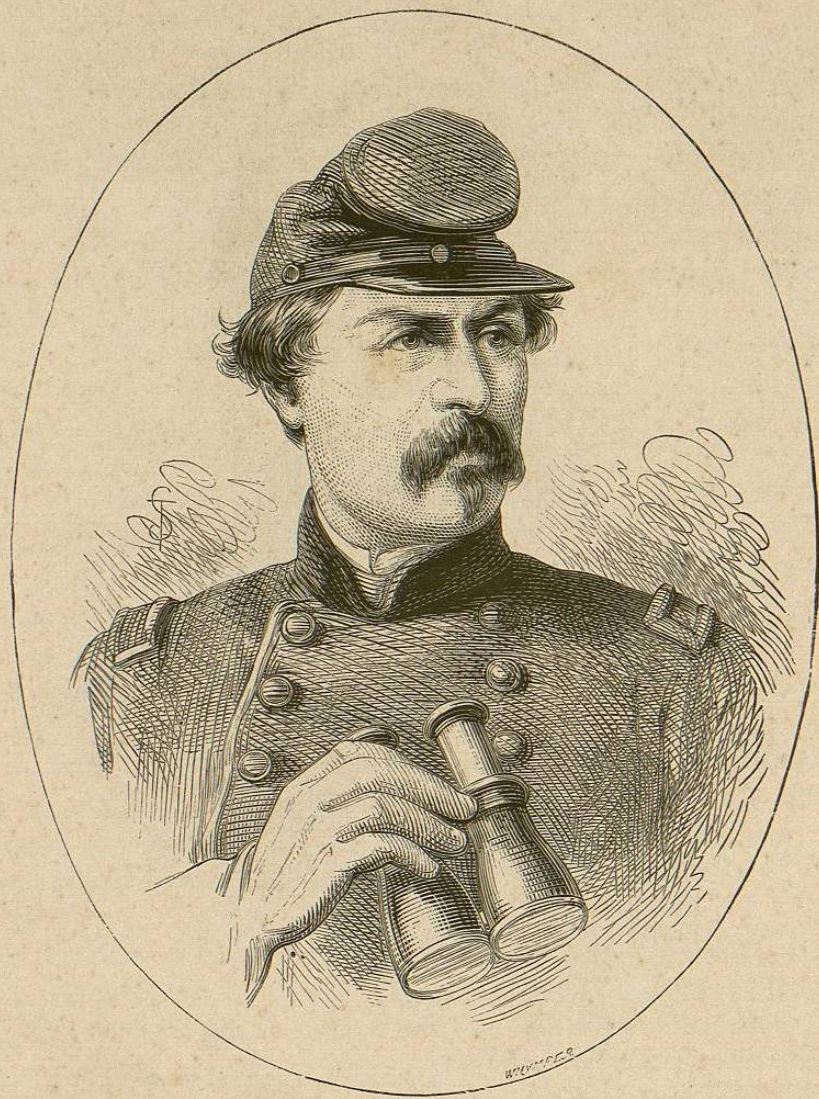
»Que desde el 1.º de enero del año de Nues-



tro Señor de 1863, todos aquellos detenidos como esclavos en un Estado cualquiera ó en una parte de este, cuya poblacion se haya rebelado contra el Gobierno de los Estados Unidos, serán declarados libres para siempre.

»Que el Gobierno de los Estados Unidos, incluidas las autoridades militares y civiles, re-

conocerán la libertad de dichos individuos, cuidando de no tomar medida alguna para coartarla; que una proclama del Presidente designará en dicho día 1.º de enero, qué Estados se han declarado en abierta rebelion contra el Gobierno, y que aquel que estuviere representado en el Congreso por miembros elegidos en



Mac Clellan, general en jefe del ejército de la Union

las elecciones por una mayoría, se entenderá, á falta de pruebas contrarias, que deja de tomar parte en la rebelion.

»Yo, Abraham Lincoln, Presidente de los Estados Unidos, en virtud de los poderes de que estoy revestido como comandante en jefe del ejército y de la armada de los Estados Unidos, en tiempo de rebelion armada contra la autoridad del Gobierno, y como medida de guerra conveniente y necesaria para reprimir aquélla, he tenido á bien, trascurridos cien dias desde la publicacion de mi primera proclama, designar hoy, primero de enero del año de Nuestro Señor de mil ochocientos sesenta y

tres, los nombres de los Estados ó de las partes de estos que se hallan en abierta rebelion contra el Gobierno, y son los siguientes:

»Arkansas, Texas, Luisiana (excepto las parroquias de San Bernardo, Plaquemine, Jefferson, San Juan, San Carlos, San Jacobo, Ascension, Asuncion, Tierra Buena, Lafourche, Santa María, San Martin y Orleans, inclusa la ciudad de este nombre), Mississipi, Alabama, Florida, Georgia, Carolina del Sur, Carolina del Norte y Virginia, excepto los cuarenta y ocho condados conocidos con el nombre de Virginia Occidental, y los de Bergkele, Accomac, Northampton, Ciudad de Isabel, York, Prince-

sa Ana y Norfolk, inclusa la ciudad de este nombre y la de Portsmouth, para todos cuyos puntos no rige la presente.

»Y en virtud de los poderes que se me confieren, y en cumplimiento de lo dicho, ordeno y declaro que todos aquellos que se consideren como esclavos en dichos Estados ó en cualquiera de sus partes, QUEDARÁN DESDE AHORA Y

PARA SIEMPRE LIBRES. El Gobierno ejecutivo de la Union, incluidas las autoridades civiles y militares, reconocerán y mantendrán la libertad de los citados individuos.

»Y prevengo por la presente á todos cuantos así se declaran libres, que se abstengan de toda violencia, excepto en el caso de defensa propia, y asimismo les recomiendo que cuando les fue-



Ambrosio Everett Burnside, general en jefe del ejército de la Union

re permitido, trabajen fielmente por un jornal razonable.

»Además hago saber que los citados individuos que reunan las condiciones necesarias serán admitidos al servicio del Gobierno para formar parte de las guarniciones de los fuertes, puestos militares, estaciones ú otros puntos, así como tambien de las tripulaciones de los buques.

»Y en favor de este acto, que creo sinceramente ser de justicia, autorizado por la Constitucion, apelo al juicio de la humanidad invocando la proteccion del Todopoderoso.

»En cumplimiento de lo cual autorizo la pre-

sente con mi firma y el sello de los Estados Unidos.

»Hecho en la ciudad de Washington en este dia primero de enero del año de Nuestro Señor de mil ochocientos sesenta y tres, octogésimo octavo de la Independencia de los Estados Unidos.

»Por el Presidente, Abraham Lincoln.

»GUILLERMO H. SEWARD, *Secretario de Estado.*»

Poco tiempo ántes de publicarse este decreto por el cual quedaba declarada terminantemente la emancipacion de los esclavos, el Presidente Lincoln, despues de haber demos-